

Candil de la calle, oscuridad de la casa
México ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

David Velasco Yáñez, sj
Investigador del ITESO
Septiembre de 2009

Introducción

El título de este trabajo trata de reflejar la realidad que vivimos en México en materia de derechos humanos, de cómo México, como Estado parte de muchos convenios, tratados y convenciones en dicha materia, destaca en el panorama internacional, al grado de haber presidido el recientemente creado Consejo de Derechos Humanos de la ONU (CDH). Pero, por otra parte, al interior de la casa, se describe con detalle las diversas tonalidades de una oscuridad que resulta alarmante, no sólo para la infinidad de organizaciones defensoras de los derechos humanos, en México, sino también para distinguidas organizaciones internacionales. A dar algunas respuestas a esta contradicción se dirige el artículo.

En este año 2009, México compareció ante el CDH, en el llamado Examen Periódico Universal, al que todos los países miembros de la ONU han aceptado someterse para revisar la situación de los derechos humanos en sus naciones. En la primera parte, simplemente exponemos de manera breve en qué consiste el mecanismo y cómo se realizó para el caso de México. Una segunda parte la dedicamos a las críticas que se le hacen al informe presentado por México, antes de su presentación el pasado 10 de febrero. En la tercera parte, destacamos los aspectos que consideramos de mayor relevancia en los diversos informes que prepararon las organizaciones de la sociedad civil, sobre la situación de los derechos humanos en México. La cuarta parte expone las recomendaciones del equipo de trabajo del CDH, en particular, las 8 que el Estado mexicano rechazó; en la quinta, de manera sintética destaca los puntos medulares del informe oficial y el razonamiento de los representantes de México para rechazar ocho de las 93 recomendaciones hechas en el CDH, de modo que en la sexta parte retomamos los argumentos de las organizaciones civiles que cuestionan dicho razonamiento y desenmascaran las trampas de sus argumentos. Una séptima parte la dedicamos a establecer una hipótesis según la cual intenta explicar los obstáculos estructurales para la puesta en marcha de una real política de Estado en materia de derechos humanos, para terminar, en el octavo apartado, con otra hipótesis, muy incipiente, que propone otra manera de entender y practicar la lucha por la defensa y protección de los derechos humanos en México.

1) *¿Qué es el Examen Periódico Universal?*¹

Es importante recordar que la Asamblea General de la ONU decidió la creación del Consejo de Derechos Humanos, con el mismo rango de importancia que el Consejo de Seguridad, con la idea de contar con un organismo con mayores facultades para seguir de cerca el cumplimiento de los Estados en materia de derechos humanos. Dicha resolución, la 60/251 del 15 de marzo de 2006, decidió que el Consejo “realizará un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados; el examen será un mecanismo cooperativo,

¹ En toda esta parte seguimos un texto muy sencillo difundido por el Centro Nacional de Comunicación Social, CENCOS, a través de la siguiente liga: <http://cencos.org/es/node/19486>, consultada el 31 de agosto de 2009.

basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados”(artículo 5 (e)).

Posteriormente, en una sesión del CDH, en su resolución 5/1, del 18 de junio de 2007, permite la participación activa de las ONG y de las instituciones nacionales de derechos humanos, “de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General de 15 de marzo de 2006 y la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1996, así como cualquier decisión que el Consejo pueda adoptar al respecto. (párrafo 3 (m))”

Seis son los objetivos del Examen Periódico Universal:

- a) El mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el terreno;
- b) El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos el Estado en materia de derechos humanos y la evaluación de los avances y los retos a los que se enfrenta;
- c) El fortalecimiento de la capacidad del Estado y de la asistencia técnica, en consulta con el Estado examinado y con su consentimiento;
- d) El intercambio de las mejores prácticas entre los Estados y otros actores interesados;
- e) El apoyo a la cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos ;
- f) El fomento de la plena cooperación y el compromiso con el Consejo, otros órganos de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Conforme a esa misma resolución 5/1 del CDH, el examen se basa en tres fuentes principales de información:

- a) El informe preparado por el Estado examinado; no excederá las 20 páginas.
- b) Una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) de la siguiente información:
 - ✓ Informes de los órganos de los tratados;
 - ✓ Informes de los procedimientos especiales, incluyendo observaciones y comentarios del Estado examinado, y
 - ✓ Otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas.

La compilación no deberá exceder las 10 páginas.

- c) Información creíble y pertinente que aporten *otros interlocutores pertinentes*.

Aquí es donde entran los informes “sombra”, elaborados por las ONG sobre distintas materias, o informes completos que abarcan una amplia gama de derechos violentados. La OACNUDH prepara un resumen de esta información, que no exceda 10 páginas.

El proceso de examen a México, comenzó a finales de 2008 con la entrega del informe oficial, mismo que fue revisado por un grupo de trabajo integrado por los 47 Estados miembros del CDH. Este grupo de trabajo, además del informe oficial, comenzó a recibir las informaciones complementarias, de las que se desprendieron un informe de las actuaciones realizadas por el CDH, las conclusiones o recomendaciones de los Estados miembros del CDH y los compromisos voluntarios del Estado examinado.

2) Críticas previas al Informe oficial de México ante el EPU

Dado que el Estado mexicano había entregado su informe meses antes del Examen, Amnistía Internacional, uno de los “otros interlocutores pertinentes”, advirtió al CDH que el informe sobre México estaba incompleto, al menos en ocho rubros²:

- ✓ ... no señala que en el país aún no se ha hecho rendir cuentas a nadie “por el centenar de homicidios y las 700 desapariciones forzadas” cometidos durante la guerra sucia, y que tampoco informa que los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos –como tortura, abusos sexuales y homicidios– perpetradas durante los hechos en San Salvador Atenco y Oaxaca, en 2006, no han sido sancionados.
- ✓ ... a pesar de que ha firmado decenas de tratados internacionales para garantizar y cumplir esos derechos, al momento no han sido reconocidos explícitamente en la Constitución.
- ✓ ... no reveló a la ONU que las violaciones a derechos humanos cometidas por militares continúan siendo atraídas por los tribunales castrenses, “cuando las normas internacionales insisten en que estos casos deben ser juzgados por autoridades civiles”.
- ✓ ... a partir de que el gobierno de Felipe Calderón empezó los *operativos* para combatir el crimen organizado se han incrementado las acusaciones por abusos de militares contra la población civil, como detención arbitraria, torturas, malos tratos, violencia sexual y homicidio.
- ✓ ... los defensores de las garantías fundamentales en el país, especialmente en zonas rurales, “a menudo sufren persecución y en ocasiones detenciones prolongadas por cargos penales falsos o de motivación política”.
- ✓ ... existen comunidades en marginación, en su mayoría indígenas, que constantemente son acusadas por oponerse a desarrollos económicos e industriales que afectan sus pueblos, recursos naturales y modo de vida.
- ✓ ... otro elemento que el gobierno mexicano no expone en el informe entregado a la ONU son los delitos cometidos contra migrantes centroamericanos que atraviesan por México para llegar a Estados Unidos, quienes “sistemáticamente son objeto de malos tratos y violencia sexual por agentes de Estado o de otro tipo de bandas criminales”.
- ✓ ... a pesar de los avances en la legislación para proteger a las mujeres, “su aplicación es tenue”, pues los índices de denuncia, procesamiento y condena de los responsables de violencia intrafamiliar, abuso, violación sexual y homicidios de mujeres “siguen siendo extremadamente bajos”.
- ✓ ... la pobreza y la marginación continúan privando en cientos de comunidades rurales, con lo que se vulneran los derechos a una vida digna, al desarrollo y a la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

Amnistía Internacional no fue la única organización en señalar lo incompleto del Informe presentado por el gobierno mexicano. Para José Luis Soberanes, titular de la CNDH, “hay temas que están pendientes en la materia, como la tortura, las desapariciones forzadas, las violaciones a los derechos humanos cometidas por militares, el tema de mujeres, indígenas, los migrantes, la situación carcelaria, todo lo que es seguridad pública”³; para el *ombudsman* nacional, en el caso de la tortura “estamos mal como país, es un delito que se veía que iba a la baja, pero en los años

² Los siguientes puntos están tomados de la nota periodística “Incompleto, informe de México sobre derechos humanos, alerta AI a la ONU”, de Emir Olivares Alonso, en La Jornada del sábado 7 de febrero de 2009.

³ “México, bajo la lupa de la ONU en materia de derechos humanos”, nota de Víctor Ballinas en La Jornada del lunes 9 de febrero de 2009.

recientes se han incrementados las denuncias y quejas contra esta práctica, efectuada por militares y policías”.⁴

Otra organización internacional que ha puesto particular atención a las violaciones de derechos humanos en México, Human Rights Watch, denuncia que “muy a menudo hay negligencia entre los funcionarios encargados de investigar y enjuiciar a los responsables de violaciones a las garantías básicas, no sólo en los abusos que se cometen hoy, sino en los que se cometieron en la denominada *guerra sucia*”; en buena medida, su preocupación se centra en los abusos cometidos en los operativos de seguridad pública como “torturas, *ejecuciones*, detenciones arbitrarias, violaciones sexuales, asesinatos, entre otras”.⁵

Para las ONG nacionales, simplemente el Estado no cumple con sus compromisos internacionales. Para entrar en mayores detalles, lo veremos en el siguiente apartado.

3) *Informes de ONG’s – otra visión de la situación de los derechos humanos en México*

Avalado por 50 organizaciones nacionales y siete organizaciones internacionales, presentan al CDH un “Informe sobre la situación de los derechos humanos en México elaborado por las organizaciones de la sociedad civil para el Examen Periódico Universal” (en adelante “el Informe”) reconoce en su párrafo 1 “algunos avances notables en la materia”, debido principalmente a la presión de las organizaciones de la sociedad civil, entre ellos, la apertura al escrutinio internacional, la firma de un Acuerdo de Cooperación Técnica con la OACNUDH, el Diagnóstico de la situación de los derechos humanos en México, coordinado por dicha oficina y con la participación de varias organizaciones civiles, el Programa Nacional de Derechos Humanos, incluso la creación de una Comisión Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. A pesar de todo, afirma el Informe, “en la realidad la situación de los derechos en México sigue preocupando mucho a las organizaciones de la sociedad civil, pues se sigue aplicando la tortura, se realizan ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, se limita la libertad de expresión, no se garantizan, protegen ni respetan prácticamente ninguno de los derechos económicos, sociales y culturales, todo esto aunado a una constante impunidad y grandes obstáculos para acceder a la justicia.”⁶

El Informe de las ONG está agrupado en diez temas, en los que fueron aportando las diversas organizaciones, unas más especializadas en algunos temas y otras en otros. Los temas son:

- ✓ Armonización legislativa
- ✓ Violaciones de Derechos Humanos en las Reformas en Materia de Justicia Penal
- ✓ La Crisis de Seguridad Pública y los Derechos Humanos
- ✓ Desapariciones forzadas
- ✓ Libertad de expresión
- ✓ Violencia contra las mujeres
- ✓ Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
- ✓ Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

⁶ Todas las menciones a este Informe de las ONG, se pueden consultar en el sitio: <http://www.cencos.org/es/EPU>, a menos que se señale otro en particular. En dicha liga, se puede acceder al “Informe sobre la situación de los derechos humanos en México elaborado por las organizaciones de la sociedad civil para el Examen Periódico Universal: <http://cencos.org/files/EPU%20Informe%20de%20Organizaciones%20de%20la%20Sociedad%20Civil%20para%20el%20Examen%20Peri%20dico%20Universal.pdf>”.

- ✓ Derechos Humanos de los migrantes
- ✓ Derechos de la Infancia

Dada la importancia de haber concentrado en un informe las principales violaciones a los derechos humanos en México, luego del Diagnóstico, coordinado por la OACNUDH y publicado en diciembre de 2003, su relevancia estriba en una cierta actualización del Diagnóstico, en términos de empeoramiento de la situación. Por lo mismo, vamos a destacar aquellos aspectos que consideramos de mayor relevancia. Por ejemplo, respecto del primer punto, sobre armonización legislativa, es un punto en el que de manera reiterada se ha insistido en los organismos internacionales y México no da ninguna señal de voluntad política para realizarla, incluso llega al cinismo de establecer reservas a convenciones que anulan su vigencia. Es el caso de la declaración interpretativa a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, en la que México limita la aplicación de la Convención a los crímenes cometidos después de la entrada en vigor de la Convención en México, socavando así el principio de la imprescriptibilidad. Todo un absurdo. Sin embargo, como se verá más adelante, no es la única declaración interpretativa. El Informe de las ONG destaca: “las ratificaciones pendientes e incluso la ausencia de firma en algunas convenciones; la existencia de reservas substanciales a ciertos tratados [como el que señalamos anteriormente]; y la falta de armonización e implementación de los estándares internacionales”.⁷

Uno de los asuntos pendientes, y de mayor gravedad, para lograr la plena armonización legislativa con el derecho internacional de los derechos humanos, tiene que ver con la reforma constitucional. La recientemente aprobada por la Cámara de Diputados está por discutirse en el Senado; sin embargo, dista mucho del planteamiento de las ONG y de los organismos internacionales que pretenden, precisamente, “situar a la Constitución mexicana en plena armonía con los estándares internacionales en derechos humanos”.⁸ De ahí que se propongan los siguientes objetivos para lograr tal reforma constitucional:

- ✓ Introducir plenamente el concepto de derechos humanos en la Constitución;
- ✓ Garantizar la más alta jerarquía y eficacia normativa a los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- ✓ Introducir explícitamente algunos derechos humanos que hasta ahora no se encuentran reconocidos en la Constitución;
- ✓ Fortalecer la protección de algunos de los derechos ya reconocidos por la Constitución a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos;
- ✓ Introducir la perspectiva de género en la manera en que la Constitución protege y reconoce los derechos humanos; y,
- ✓ Reforzar las garantías y mecanismos de protección de los derechos humanos.

En cuanto a las violaciones de los DH en las reformas en materia de justicia penal, el Informe toca uno de los puntos que, como veremos en el rechazo del Estado mexicano a algunas recomendaciones del CDH, resultan más paradójicos y tienen que ver con la figura del arraigo. Un punto tiene que ver con el hecho de que se aprueban las reformas ignorando “el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declara inconstitucional el arraigo penal, así como los distintos informes de los mecanismos de la ONU que lo han calificado como una forma de

⁷ Ibid.

⁸ Ibid., numeral 4

detención arbitraria que facilita actos de tortura.”⁹ Lo más preocupante, señala el Informe, es que “las autoridades manipulen este régimen para reprimir a manifestantes y movimientos sociales”.¹⁰

En el siguiente apartado, el Informe toca otro de los puntos en los que México rechaza algunas recomendaciones del CDH y tiene que ver con las “violaciones en el marco de la militarización y la extensión ilegal del fuero militar”.¹¹ Es un asunto que han tratado infinidad de veces los mecanismos especiales de DH de la ONU, organizaciones internacionales como Amnistía Internacional, Human Rights Watch, la Organización Mundial Contra la Tortura y, por supuesto, las ONG nacionales. El Informe da cuenta detallada de estas recomendaciones, en las notas de pie # 7 y 10: todas coinciden en que las violaciones a los derechos humanos cometidas por militares deben ser juzgadas por tribunales civiles. Por activa y por pasiva, tanto la recomendación de la separación de las labores policiacas de las militares, como el juicio de los tribunales civiles en abusos de militares. Como veremos, México rechazó estas recomendaciones del CDH.

En los años recientes, sobre todo hacia el final del sexenio de Vicente Fox, la represión se ha dado de manera sistemática en las que destacan las cometidas contra altermundistas en Guadalajara en mayo de 2004, contra trabajadores de Lázaro Cárdenas, Michoacán, contra maestros y pueblo organizado en la APPO de mayo a noviembre de 2006; en mayo del mismo año, la represión contra el Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra y muchos más que se han cometido en los años recientes, por lo que, el Informe señala que se trata de una “situación que ha provocado la preocupación de mecanismos de la ONU en el sentido de que el uso de la fuerza en México no se apega a las normas internacionales”.¹²

Y acerca de la tortura, el Informe señala lo que todos sabemos, que “sigue siendo una práctica sistemática, generalizada e impune en México, hecho que se afirma de manera contundente al no existir un solo caso con sentencia por tortura”.¹³ Y por si fuera poco, el Informe señala un aspecto que suele pasarse por alto, pues “la falta de homologación del tipo penal, así como de tipificación conforme a los estándares internacionales en algunas de las entidades federativas, siguen siendo problemas graves”.¹⁴ Es decir, llegado el caso, el ministerio público califica la tortura con otro tipo penal, de menor gravedad.

El caso de las desapariciones forzadas es otra de las recomendaciones del CDH que México rechazó. No sólo se trata de la rehabilitación de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, sino de evitar la impunidad, como señala el Informe, pues “a pesar de las recomendaciones internacionales sobre el tema, las desapariciones forzadas y otros delitos del pasado continúan en la impunidad.”¹⁵ Pero en esta materia encontramos otro absurdo y paradoja del Estado mexicano. Por un lado, México ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, pero “no reconoció la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y considerar comunicaciones individuales, con lo cual se priva a las víctimas y a sus familiares del acceso a un importante mecanismo de protección”.¹⁶ Y por si fuera poco el absurdo del Estado mexicano, el Informe advierte que “los

⁹ Ibid., numeral 5

¹⁰ Ibid.

¹¹ Ibid., numeral 9

¹² Ibid., numeral 10, en particular, el Informe cita al Comité contra la Tortura, Conclusiones y recomendaciones, del 6 de febrero de 2007, en el que señala, párrafo 18a: “Garantizar que el uso de la fuerza sólo será utilizado como último recurso y con estricto apego a las normas internacionales de proporcionalidad y necesidad en función de la amenaza existente”.

¹³ Ibid., numeral 11

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Ibid., numeral 12

¹⁶ Ibid., numeral 13

mecanismos internos de protección jurídica son ineficaces debido a que los requisitos del amparo en nuestro país lo hacen inaplicable para casos de desaparición forzada, además de que México aún no implementa las normas internacionales sobre este delito en una ley general.”¹⁷ De hecho, una de las razones por las que la Femosp no fue eficaz en sus consignaciones, es que el delito de desaparición forzada no está tipificado en muchas legislaciones estatales y, a nivel federal, no alcanza los estándares internacionales. Los requisitos del amparo, en el caso del delito de desaparición forzada, nos dice el Informe en la nota # 24, suponen que “la persona detenida – en el caso, desaparecida – debe ratificar su demanda, así como señalar el lugar donde se encuentra y la autoridad responsable de la detención, ambos requisitos son imposibles de cubrir en casos de desaparición forzada debido a sus características intrínsecas”.

México se ha vuelto peligroso para el oficio de periodista, como reconoce la organización Reporteros Sin Fronteras¹⁸. Según el Informe, “en los últimos años, por lo menos 24 periodistas y trabajadores de los medios de comunicación han sido asesinados, 8 más permanecen desaparecidos y decenas han sido amenazados, intimidados o agredidos en razón de su oficio”.¹⁹ Sólo un botón de muestra, en este mes de septiembre: “Sujetos armados asesinaron a balazos la noche del miércoles al periodista Norberto Miranda Madrid, conocido como *El Gallito*, en el municipio de Casas Grandes, en la zona noroeste de Chihuahua.”²⁰ El diagnóstico que hace el Informe es fundamental, en particular para señalar la responsabilidad del Estado: “Los periodistas que realizan reportajes de investigación sobre el narcotráfico, así como los periodistas comunitarios y los indígenas, hacen su labor en condiciones de vulnerabilidad en primer lugar por ser víctimas de delitos y en segundo lugar por la omisión del Estado para investigar eficaz y efectivamente y sancionar a los responsables.”²¹

Del capítulo sobre la violencia contra las mujeres, sólo cabe señalar otro de los absurdos de la legislación mexicana, pues, según el Informe, “los compromisos adquiridos por el Estado en relación a adecuar la legislación para erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres, han quedado inconclusos, pues aún cuando se cuenta con una Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que ha sido adoptada por 21 de las 32 entidades federativas de la República, es una legislación casi inaplicable ya que sólo tres estados cuentan con un reglamento al respecto.”²² Aquí se ubica la ineficacia del Estado en la solución al problema del feminicidio, tanto por la “desaparición de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, como la ineficacia propia de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)”²³. De igual manera se denuncia la impunidad absoluta en el caso de la tortura perpetrada en contra de mujeres detenidas, como en caso emblemático de la represión en San Salvador Atenco.

En torno a las violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, el Informe realiza una apretadísima síntesis de la situación deprimente que vive la mayoría de la población. Pero destaca el primer párrafo, cuando señala que el Estado mexicano, “al impulsar y/o autorizar megaproyectos de desarrollo (de infraestructura como presas y mineras, proyectos comerciales, turísticos o habitacionales) no respeta, protege, ni garantiza el derecho de los

¹⁷ Ibid.

¹⁸ “México es el país más peligroso de América para libertad de prensa: RSF”, nota de la agencia AFP, publicada en el diario La Jornada del miércoles 30 de septiembre de 2009-

¹⁹ Ibid., numeral 14

²⁰ “Asesinan pistoleros al periodista Norberto Miranda en Chihuahua”, nota de Rubén Villalpando y Miroslava Breach, en La Jornada del viernes 25 de septiembre de 2009.

²¹ Ibid., numeral 15

²² Ibid., numeral 21

²³ Ibid., numeral 22

pueblos a la libre determinación... sin que el Estado haya atendido a tales recomendaciones [de los mecanismos especiales, tanto de relatores especiales como del propio Comité DESC], por el contrario, criminaliza y persigue la oposición social a tales megaproyectos”.²⁴ En esta línea por la que el Estado privilegia los megaproyectos, situamos la denuncia que hace el Informe sobre la política de contención salarial que “incumple tanto el PIDESC como recomendaciones del Comité de DESC (1993, 1999 y 2006) respecto a ajustar los salarios a la alza para aumentar su poder adquisitivo y asegurar condiciones de vida dignas”.²⁵ De más está señalar que, en las condiciones del empleo, formal, pero sobre todo informal, se da la mayor violación a los derechos humanos, de manera sistemática y estructural, de donde se siguen cualquier otra violación a derechos civiles y políticos, sociales y ambientales, si mantenemos el principio fundamental de la indivisibilidad de los derechos humanos. De ahí que el Informe denuncie que la política de empleo del Estado mexicano se restrinja al sector formal y que se creen menos de una tercera parte de los empleos demandados, a lo que habría que agregar los empleos perdidos en los años recientes y el aumento de la migración. Un problema de la gravedad del sistema de pensiones y jubilaciones, el Informe denuncia el caso omiso que ha hecho el Estado mexicano a las recomendaciones del Comité DESC, en el sentido de “analizar a la luz del PIDESC las reformas al sistema de pensiones y al marco legal de la seguridad social”. Así podríamos seguir con prácticamente cada uno de los DESCAs, educación, salud, medio ambiente, derecho a la vivienda, derechos sexuales y reproductivos, derechos de la infancia, en los que se constatan pequeños avances, pero una permanente omisión del Estado mexicano a las recomendaciones de los mecanismos especiales y a los comités de los tratados y convenciones.

Con todo lo señalado en el Informe, y sin haber abordado en detalle las denuncias a las violaciones de los DESCAs, es evidente la conclusión a la que llega: “Es imperante que el Estado mexicano implemente cabalmente las recomendaciones que han emitido los distintos mecanismos de derechos humanos y lleve a cabo todas las acciones necesarias para garantizar el respeto y cumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas a través de la firma y ratificación de los numerosos tratados de los que México forma parte. Esto debe ir acompañado de evaluaciones cualitativas sobre los resultados de las acciones implementadas a fin de asegurar una efectiva mejora en el goce de los derechos humanos y el fin a la impunidad, pues de ser así estaremos disfrutando de un verdadero Estado de derecho”.²⁶

4) *Las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU*

Durante la presentación del informe oficial, realizado por el Secretario de Gobernación, Lic. Fernando Gómez Mont, se señala que “a pesar de los avances registrados en materia de derechos humanos en el marco del proceso de consolidación democrática del país, aún se enfrentan, entre otros, tres desafíos fundamentales: la implementación de la reforma al sistema de justicia; garantizar el derecho a la seguridad de la persona; la aplicación efectiva de los estándares internacionales de derechos humanos en diferentes niveles, incluyendo la plena armonización legislativa en los ámbitos federal y estatal, el fortalecimiento institucional y la utilización efectiva de esos estándares en fallos y sentencias judiciales. Asimismo, presenta un diagnóstico sobre los avances y obstáculos a los que se enfrentan ciertos derechos en nuestro país para garantizar su plena vigencia.”²⁷ De alguna manera, el Estado mexicano, representado por el Secretario de Gobernación, es consciente de los grandes desafíos que enfrenta el país en materia de derechos

²⁴ Ibid., numeral 25

²⁵ Ibid., numeral 27, final.

²⁶ Ibid., numeral 54

²⁷ Accesible en la página de CENCOS, EPU, “Informe de recomendaciones a raíz del EPU”.

humanos. Sin embargo, la clara aceptación de 83 de las 91 recomendaciones y el rechazo de las 8 restantes, cuestionan la voluntad política del actual gobierno federal para considerar y tomar en serio sus propias palabras, ya no digamos las palabras de las ONG, de los mecanismos especiales y los Comités de convenciones y tratados de derechos humanos. Por eso es importante detenernos para señalar las recomendaciones que rechazó el Estado mexicano:

1. Adecuar la definición de delincuencia organizada de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; (Portugal)
2. Abolir la práctica del arraigo; (Nueva Zelanda)
3. Asegurar la primacía de la jurisdicción civil sobre el sistema de justicia militar en todo el país; (Bangladesh)
4. Extender la jurisdicción civil sobre los casos de violaciones de derechos humanos cometidos por militares; (Irlanda)
5. Seguimiento de las recomendaciones del Comité contra la Tortura y la Oficina del Alto Comisionado para garantizar que sean los tribunales civiles quienes juzguen las violaciones a los derechos humanos, en particular la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, cometidos por personal militar, incluso cuando se afirma que fueron cometidos durante servicio; (Portugal)
6. Conceder jurisdicción a las autoridades civiles para conocer de las violaciones de derechos humanos cometidas por integrantes de las fuerzas armadas en labores de seguridad (República de Corea, Federación Rusa). Asimismo, en el caso de que la participación militar se esté realizando en la lucha contra la delincuencia organizada, se adopten las medidas necesarias para reforzar la protección de los derechos humanos; (República de Corea)
7. Revisar las disposiciones legales pertinentes para garantizar que las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas militares sean conocidos por tribunales civiles. (Perú , Uruguay)
8. Restablecer la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado o crear una oficina similar, para enviar una clara señal en la lucha contra la impunidad. (Bélgica)

En el siguiente apartado, veremos brevemente el razonamiento del gobierno federal.

5) Informe oficial y la política del gobierno federal

La “respuesta complementaria” que el gobierno federal diera a las 91 recomendaciones, quedaron agrupadas en los siguientes temas:

- A. Marco normativo e institucional
- B. Derechos Civiles y Políticos
- C. Combate a la discriminación y derechos de grupos específicos
 - I. Mujeres
 - II. Indígenas
 - III. Niñez
 - IV. Migrantes
 - V. Trata de personas
- D. Derechos económicos, sociales y culturales
- E. Difusión y seguimiento de las recomendaciones del Examen

Aquí vamos a destacar la respuesta que da el Estado mexicano a las recomendaciones rechazadas; vale la pena subrayar que, de las 8 recomendaciones rechazadas, 5 se refieren al fuero militar. Al respecto, Gómez Mont afirma: “15. Las recomendaciones 94.3 y 94.6 primera parte se encuentran superadas en virtud que de jure y de facto, en México el sistema jurídico civil prevalece sobre el proceso jurídico militar. Ello, toda vez que las resoluciones de los juzgados militares y del Supremo Tribunal Militar pueden ser recurridas ante la justicia civil mediante el juicio de amparo, con lo cual los tribunales del Poder Judicial de la Federación determinan en última instancia la legalidad de los actos de autoridad emanados de la aplicación del Código de Justicia

Militar, y en su caso, la constitucionalidad de este Código.”²⁸ Veremos posteriormente el análisis y la crítica de las ONG a este tipo de respuestas y su manera de argumentar. Lo mismo vale para la afirmación de que la Secretaría de la Defensa Nacional “ha aceptado la totalidad de las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y mantiene una estrecha coordinación con ésta para su cumplimiento.”²⁹ Finalmente, de esta manera concluye el Secretario de Gobernación su argumentación para rechazar tales recomendaciones: “Por lo consiguiente para el Estado mexicano la jurisdicción militar se está desempeñando eficientemente para prevenir, perseguir y sancionar las violaciones a los derechos humanos que puedan ser cometidas por militares en el ejercicio de sus funciones, por lo que la recomendación contenida en el párrafo 94.5 no es posible apoyarla.”³⁰

En torno a la recomendación de eliminar la figura del arraigo, el funcionario mexicano se redujo a ubicarla en las reformas constitucionales en materia de justicia penal, que está reducida sólo a delincuencia organizada, su autorización depende de la figura de los “jueces de control” y, además, se trata de una figura que se contempla en la legislación de otros países, por lo que “el Estado Mexicano no apoya la recomendación 94.12”.³¹ En torno a la definición de “delincuencia organizada”, el funcionario mexicano afina sus argumentaciones para establecer que, si la referencia es la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mejor conocida como la Convención de Palermo, dicha convención “no contiene una definición de “delincuencia organizada”, sino que, en su artículo 2, define el término “grupo delictivo organizado”, pero únicamente para los fines de la propia Convención”.³² En cambio, en México, “con la reforma constitucional al Sistema de Seguridad Pública y Justicia Penal de junio de 2008, se incorporó en el artículo 16 constitucional párrafo octavo la definición de delincuencia organizada, como “una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia”.³³ Sobre el restablecimiento de la Femosp, la respuesta del Estado mexicano es todavía más simple: “En noviembre de 2006, la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo A/317/2006, remitió a la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales (CGI) de la propia PGR todas las indagatorias pendientes de la FEMOSPP. La CGI cuenta con las mismas facultades que la FEMOSPP en materia de investigación y persecución de delitos, aunadas a otras más, por lo que con dicho traslado, se siguió el curso de las investigaciones y se dejaron a salvo los derechos de las víctimas.”³⁴ Finalmente, el Estado mexicano se compromete a dar “seguimiento al conjunto de las recomendaciones recibidas del Mecanismo de Examen Periódico Universal en diálogo con la sociedad civil: en el marco de la Subcomisión de Evaluación y Seguimiento del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008 – 2012”³⁵ de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, la cual cuenta con un grupo de trabajo que da seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado mexicano, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y organizaciones de la sociedad civil han iniciado

²⁸ Ibid., numeral 15

²⁹ Ibid., numeral 16

³⁰ Ibid., numeral 16, final.

³¹ Ibid., numeral 23, final.

³² Ibid., numeral 24

³³ Ibid., numeral 26

³⁴ Ibid., numeral 27

³⁵ Un análisis detallado del PNDH lo realiza la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tomando en cuenta la experiencia del plan anterior – su ineficacia total, por cierto – pero sobre todo, “lo establecido en la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, en donde los Estados se comprometieron a diseñar un plan nacional de acción que identifique medidas concretas que les permitan mejorar la promoción y protección de los derechos humanos”. Se puede consultar en la página de la OACNUDH – México: <http://www.hchr.org.mx/documentos/An%C3%A1lisis%20Final%20PNDH.pdf>

un ejercicio de identificación de las líneas de acción del Programa Nacional de Derechos Humanos, así como de los programas de gobierno vigentes par impulsar el cumplimiento de tales recomendaciones”.³⁶ No hay que perder de vista los dos instrumentos que argumenta el Estado mexicano, a través del Secretario de Gobernación, para cumplir con las recomendaciones del CDH: la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos y el Programa Nacional de Derechos Humanos. Veremos cuáles son sus limitaciones en el siguiente apartado.

6) *Crítica de ONG's al rechazo de México a recomendaciones específicas*

Antes de señalar esta crítica, conviene tener en cuenta que durante la sesión misma, pudieron intervenir representantes de ONG nacionales, de manera oral, aunque con un tiempo muy limitado, pero suficiente para puntualizar algunas cuestiones. Es el caso del CDH Miguel Agustín Pro Juárez, para señalar “la urgente necesidad de que el Estado cumpla con estas recomendaciones reiteradas por siete países... Felipe Calderón... ha priorizado la militarización de la seguridad pública... En estos operativos ha habido tratos que vulneran derechos fundamentales de los ciudadanos.”³⁷ Y aporta datos a su denuncia: “Las quejas recibidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos contra la Secretaría de la Defensa Nacional han pasado de 182 en 2006 a 1,230 en 2008. Un incremento de seiscientos por ciento.”³⁸ Advierte a los miembros del CDH de la ONU sobre el fuero de guerra: “Contraviniendo los estándares internacionales y la propia Constitución Mexicana, que limita el fuero de guerra sólo a delitos contra la disciplina militar, la jurisdicción militar ha sido aplicada indebidamente para investigar delitos que atentan contra civiles y los afectan en sus derechos fundamentales. Así la investigación de violaciones graves a los derechos humanos queda en manos de las propias fuerzas armadas, desembocando en opacidad e impunidad e imposibilitando el acceso a la justicia para las víctimas.”³⁹ Por la importancia que tiene esta denuncia, sobre todo en lo que se refiere a las recomendaciones de los mecanismos especiales de derechos humanos, transcribimos íntegra la nota de pie, única, de la intervención del Centro Prodh, sólo para darnos una idea de la tozudez de los representantes del Estado mexicano para rechazar recomendaciones en torno al fuero militar. La siguiente es la relación de esas recomendaciones, tal como aparecen en la intervención del Centro Prodh, y sólo cambiamos el orden en que es presentado, y ordenarlos por antigüedad de las recomendaciones al *Estado mexicano*, subrayado, no al gobierno de tal o cual funcionario:

- 1) Informe del Relator Especial sobre Tortura, Sr. Nigel Rodley, E/CN.4/1998/38/Add.2, *14 de enero de 1998*, párr. 86 (“El personal militar parece gozar de inmunidad frente a la justicia civil y está protegido en general por la justicia militar”) y párr. 88j (“Los delitos graves perpetrados por personal militar contra civiles [deben] ser conocidos por la justicia civil”);
- 2) Informe de la Relatora, Sra. Asma Jahangir, relativo a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, E/CN.4/2000/3/Add.3, *25 de noviembre de 1999*, párr. 107f (“Inicie las reformas necesarias para que los tribunales ordinarios puedan juzgar a todas las personas acusadas de violaciones de los derechos humanos, cualquiera que sea su profesión”);
- 3) Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, E/CN.4/2002/72/Add.1, *24 de enero de 2002*, párr. 192d (“En lo que respecta al ejército y a los tribunales militares: Investigar por cuenta de las autoridades civiles los delitos supuestamente cometidos por militares contra civiles...”);
- 4) Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a México, E/CN.4/2003/8/Add.3, *17 de diciembre de 2002*, párr. 72f (“dado que las desapariciones forzadas cometidas por militares en el pasado constituyen violaciones graves de los derechos humanos, deben ser de competencia de la jurisdicción civil ordinaria”).

³⁶ Ibid., numeral 58

³⁷ Cfr., <http://www.cencos.org/es/EPU>, Intervención Oral pronunciada por el Centro Prodh ante el Consejo de Derechos Humanos.

³⁸ Ibid.

³⁹ Ibid.

- 5) Comité contra la Tortura, Informe sobre México preparado por el Comité, CAT/C/75, 25 de mayo de 2003, párr. 220g (“Restringir el fuero militar sólo a los delitos de función [y]... radicar en los tribunales civiles el juzgamiento de delitos contra los derechos humanos”);
- 6) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, E/CN.4/2004/80/Add.2, 23 de diciembre de 2003, párr. 90 (“Todo delito cometido por un militar contra un civil debe ser visto sin excepciones en el fuero civil”);
- 7) Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, E/CN.4/2006/61/Add.4, 13 de enero de 2006, párr. 69a(vi) (“Velar... por que todos los actos de violencia contra civiles cometidos por personal militar sean investigados por las autoridades civiles, encausados por las autoridades civiles y juzgados por tribunales civiles independientes e imparciales”);
- 8) Comité contra la Tortura, Conclusiones y recomendaciones, CAT/C/MEX/CO/4, 6 de febrero de 2007, párr. 14 (“El Estado Parte debe garantizar que el juzgamiento de delitos contra los derechos humanos... perpetrados por militares contra civiles, sean siempre de competencia de los tribunales civiles, aun cuando hayan ocurrido en acto de servicio”);

Como vemos, la apertura que se diera durante el gobierno de Vicente Fox, y aun antes, a la revisión de los derechos humanos en México por parte de los mecanismos especiales, tuvo su relevancia por el conjunto de recomendaciones y observaciones realizadas... ¡Para el caso que hizo el gobierno!! Por eso es importante destacar otra intervención oral, sólo para señalar uno de los siguientes pasos que han dado las ONG en su demanda de justicia para las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Es el caso de la organización Conectas Dereitos Humanos y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos para hacer presente que en julio del presente año, se tuvo la audiencia del caso de Rosendo Radilla, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, luego de varios años de trabajo porque se le haga justicia. En su intervención, las organizaciones señalan: “El cumplimiento de la eventual sentencia de la Corte Interamericana en este caso, representa una nueva oportunidad para el Estado mexicano de dar solución a este problema y de demostrar una verdadera voluntad de dejar atrás las estructuras y prácticas de su pasado autoritario. Invitamos a los miembros del Consejo a acompañar a México en este proceso.”⁴⁰ En otra intervención que tuvo el Centro Prodh, ahora conjuntamente con la Comisión Internacional de Juristas y en representación del Comité 25 de Noviembre, AC, de Oaxaca, denuncian no sólo la criminalización de la protesta social, sino también, en particular, el hostigamiento al que se ven expuestos los defensores y las defensoras de los derechos humanos, por lo que “recuerdan que la acción legítima de los defensores y defensoras de derechos humanos así como la protesta social siguen siendo criminalizados. En 2009 México fue el tercer país del mundo con más comunicaciones a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos”⁴¹. Y señalan el ejemplo de la represión ocurrida en Oaxaca, donde “se mantiene un patrón de criminalización de la protesta social y de la disidencia política que se traduce en detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza pública, asesinatos de opositores políticos, intimidación contra organismos civiles, defensores y defensoras de derechos humanos, medios de comunicación y periodistas independientes, que coartan libertades fundamentales”.⁴² En vista de estos antecedentes, que no son menores, la crítica de las ONG mexicanas e internacionales, volvieron sobre los mismos puntos nodales, impunidad, fuero militar, desarmonización legislativa y no utilización de los estándares establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos. Aquí señalamos los principales argumentos de crítica contra el rechazo del Estado mexicano a las ocho recomendaciones del CDH. En un boletín de prensa⁴³ difundido al día siguiente de la comparecencia de México ante el CDH, diversas

⁴⁰ Cfr., <http://www.cencos.org/es/EPU>, Intervención Oral de Conectas Dereitos Humanos y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

⁴¹ Cfr., <http://www.cencos.org/es/EPU>, Intervención Oral conjunta por la CIJ y el Centro Prodh en representación del Comité 25 de Noviembre, AC, de Oaxaca.

⁴² Ibid.

⁴³ Cfr., <http://www.cencos.org/es/EPU>, Boletín de Prensa: “México Descarta Recomendaciones Importantes de Derechos Humanos de la ONU”

organizaciones civiles cuestionaron las respuestas de México a las recomendaciones del Consejo. De manera sintética señalamos los principales argumentos de crítica:

- ✓ La supuesta reforma constitucional en materia de derechos humanos está a discusión en el Senado. Sin embargo, consideramos que dicha reforma no da rango constitucional a los derechos humanos y en consecuencia desaprovecha la oportunidad de dar jerarquía constitucional a los tratados internacionales de derechos humanos. Por tanto, la reforma no puede presentarse como un avance.
- ✓ El Estado trató de justificar la aplicación del fuero militar a casos de violaciones de derechos humanos afirmando que toda resolución de los tribunales militares es recurrible ante la justicia civil, sin embargo lo anterior no es cierto puesto que las víctimas no tienen la posibilidad de recurrir las resoluciones absolutorias dictadas en el fuero militar. El Estado igualmente refirió la aceptación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional de todas las recomendaciones de la CNDH, no obstante dichas recomendaciones no abordan el uso del fuero militar.
- ✓ El tema de medio ambiente y en general de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) no fue abordado por el Estado mexicano en esta última sesión... en varias regiones del país como Guerrero y Oaxaca, comunidades que trabajan por la protección del ambiente enfrentando algunos de los llamados “megaproyectos” han sido objeto de criminalización.

Anteriormente habíamos señalado la importancia de no perder de vista que, en las respuestas del Estado mexicano, se mencionan dos instrumentos básicos para el cumplimiento de las recomendaciones del CDH, uno de ellos es el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008 – 2012 y el otro la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos. Pues bien, las organizaciones civiles denuncian al respecto lo siguiente:

- ✓ Las organizaciones de derechos humanos nos mostramos preocupadas dado que el PNDH ha sido un instrumento que en su primera edición fue inefectivo, y en su actual versión tampoco asegura avances concretos en la protección y garantía de todos los derechos humanos.
- ✓ Las recomendaciones aceptadas son un compromiso de Estado que involucra a todos los poderes y niveles de gobierno algo que no se ha podido alcanzar desde la Comisión de Política Gubernamental ni con el PNDH, por tanto es necesario considerar otras acciones y crear nuevos mecanismos para lograr que las recomendaciones pasen a hechos concretos y que los resultados puedan ser verificados.

Dos asuntos más agregan las organizaciones de la sociedad civil, una tiene que ver con extender el compromiso del Estado más allá del gobierno federal y el otro, con la efectiva participación de las organizaciones civiles en el cumplimiento de las recomendaciones del CDH:

- ✓ Las recomendaciones recibidas como parte del EPU se suman a un gran número de recomendaciones que el Estado mexicano ha recibido desde hace once años, lo que ahora requerimos es voluntad política y acciones efectivas por parte del gobierno federal y de los gobiernos de los Estados para implementarlas cabalmente.
- ✓ Por último, una real política de Estado en materia de derechos humanos sólo se podrá lograr si se incorpora de manera efectiva a las organizaciones civiles en el cumplimiento de las obligaciones del Estado.⁴⁴

Por su parte, sin declarar de manera conjunta con otras organizaciones, el Centro Jurídico por los Derechos Humanos⁴⁵ subraya la importancia de la adopción del informe final del EPU en los siguientes términos:

⁴⁴ Este boletín de prensa es firmado por las siguientes organizaciones civiles: Academia Mexicana de Derechos Humanos, AMARC-México, Artículo XIX, Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, Cátedra UNESCO, Católicas por el Derecho a Decidir, CENCOS, Centro Mexicano de Derecho Ambiental, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comité de Liberación 25 de noviembre, Equipo Pueblo, Espacio DESC, Fundar Centro de Análisis, FIAN-México, Grupo de Información en Reproducción Elegida, Incide-Social, Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, Liga Mexicana de Derechos Humanos, Sin Fronteras, Red “Todos los derechos para todas y Todos”.

⁴⁵ Cfr., <http://www.cencos.org/es/EPU>, Adopción del Informe Final de México en el Examen Periódico Universal, Comunicado del Centro Jurídico por los Derechos Humanos.

- ✓ la importancia que tendrá este informe en los próximos años dentro de la agenda de derechos humanos de México, ya que en lo que se refiere a las recomendaciones que han sido aceptadas, estas se vuelven obligatorias, por lo que México deberá rendir cuentas sobre lo que haga para cumplirlas.
- ✓ la importancia estratégica de impulsar la reforma constitucional en materia de derechos humanos, y que se logre su aprobación en la Cámara de Senadores durante el siguiente período, con el señalamiento concreto de que deben atenderse los comentarios y críticas que han hecho las organizaciones y especialistas respecto al texto hasta ahora aprobado.
- ✓ las autoridades deben buscar formas y mecanismos que permitan pasar de un rechazo formal a un cumplimiento aunque sea de modo gradual, teniendo como principal e inmediato objetivo evitar las posibles violaciones a derechos humanos que se dan por razón de estas limitaciones.
- ✓ países en situación de transición, como es el caso de México, requieren realizar procesos profundos de justicia transicional en los que se investigue y castiguen los hechos violatorios de derechos fundamentales de las épocas anteriores, como condición para avanzar en sus procesos de consolidación.

En una conferencia de prensa realizada el viernes 12 de junio de 2009, “la Red Todos los Derechos para Todos (RTDT), el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y otros organismos, indicaron que con argumentos tramposos el gobierno de Felipe Calderón no acató las obligaciones internacionales de México. Resaltaron que aunque el gobierno federal asegure que sólo no aceptó tres sugerencias, se trata de ocho reservadas en febrero, en el marco del EPU, aunque dio justificaciones tramposas para no hablar de rechazo.”⁴⁶ El ejemplo típico es el que ya señalábamos anteriormente a propósito del fuero militar. Cuando la Sedena argumenta que ha cumplido con todas las recomendaciones que le ha hecho la CNDH, olvida decir algo de lo más elemental: “las recomendaciones del organismo que preside José Luis Soberanes nunca han cuestionado el fuero militar. En esos señalamientos, la CNDH no aplica los criterios del derecho internacional que obligan a que los abusos de militares contra ciudadanos deben ser investigados por la justicia civil”.⁴⁷ En opinión del Dr. Miguel Concha, experto en derechos humanos y de larga trayectoria, la respuesta del Estado mexicano no podía ser más pobre: “Dicho informe maquilla la realidad del país y magnifica las acciones de gobierno en torno a los derechos humanos. Un ejemplo es que se mostró el proyecto de reforma constitucional en materia de dichas garantías como una propuesta que permitiría el pleno reconocimiento de éstas en el país; sin embargo, y como se ha comentado con anterioridad en este espacio, la propuesta de reforma constitucional en materia de derechos humanos es contradictoria y no les da verdadero rango constitucional, además de limitar el principio pro persona.”⁴⁸ Respecto al instrumento y la instancia que implementará las recomendaciones del CDH, Miguel Concha es mucho más severo, pues a la luz de la experiencia afirma que “genera muchas dudas, toda vez que los compromisos del EPU se hacen a nivel de Estado e involucra los tres poderes y los tres órdenes de gobierno, en tanto que el programa y la CPGMDH únicamente obligan al Ejecutivo federal.”⁴⁹ Sobre los argumentos que el Estado mexicano adujo para justificar el rechazo de algunas recomendaciones, el Dr. Concha señala que “el informe de México estuvo de nueva cuenta alejado de la realidad y presenta explicaciones carentes de fundamento al referir, por ejemplo, que es la justicia civil la que en última instancia decide sobre violaciones a los derechos humanos por encima del fuero castrense. Lo que no señala el informe es que quien tiene acceso a la justicia civil mediante el amparo es el militar acusado de la violación, en caso de estar inconforme con la sentencia, pero no la víctima. Este punto fue abordado por Human Rights Watch, que fue contundente al referir

⁴⁶ “Con trampas, el gobierno elude acuerdos mundiales”, nota periodística de Emir Olivares Alonso, en el diario La Jornada del sábado 13 de junio de 2009.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ Concha, M., “Explicaciones sin fundamento”, columna publicada en el diario La Jornada el sábado 13 de junio de 2009

⁴⁹ Ibid.

que en los últimos 10 años no hay ejemplos de una sola condena a un miembro del Ejército acusado de violar los derechos humanos.”⁵⁰

El alto contraste que implica la argumentación en torno a la real situación de los derechos humanos en México, por un lado, el informe del Estado mexicano que describe grandes avances en dicha materia, reconoce algunos desafíos, pero oculta situaciones de graves y alarmantes violaciones de derechos que debiera garantizar y, por el contrario, es agente responsable directo de tales violaciones que, en ocasiones muchos hemos llamado “terrorismo de Estado”; por el otro, los informes de las organizaciones civiles, tanto nacionales como internacionales, así como la recopilación realizada por la OACNUDH – México, nos muestran otra realidad, quizá más cruel, pero ciertamente más apegada a la realidad. Destacan las reiteradas recomendaciones de los mecanismos especiales de derechos humanos. Para muestra, la pequeña relación en torno al fuero militar.⁵¹ Pero hay otras recopilaciones, mucho más completas, y del conjunto de los derechos humanos. Y México no responde, no asume sus responsabilidades como Estado parte de tratados y convenios, pactos y declaraciones aprobadas por la ONU. ¿Qué ocurre entonces? En el siguiente apartado, exponemos de manera breve algunas hipótesis que pretenden acercarse a la explicación de esta real contradicción entre un Estado campeón mundial en el número de convenios y tratados de derechos humanos firmados y ratificados, ante la comunidad internacional, es decir, *candil de la calle*, y por el otro un Estado policiaco – represor que desoye las recomendaciones de la comunidad internacional, es decir, *oscuridad en su casa*.

7) *El sueño de una política de Estado en materia de derechos humanos*

No porque sea sueño es una ilusión. Al contrario, porque soñamos con una política de Estado en materia de derechos humanos, es como hombres y mujeres nos hemos embarcado en la aventura por hacerlo realidad. Sin embargo, esto no nos evita el esfuerzo de mirar la realidad con la mayor lucidez posible, con las mejores herramientas de las ciencias sociales, para establecer lo que para muchos es el discurso de los derechos humanos, es decir, su perspectiva como horizonte de comprensión de fuerte carga ética, pero también para la comprensión de las condiciones sociales que la impiden y que, a nuestra manera de ver, son tres hipótesis que intentan explicarlo.⁵²

1. En la fase actual del desarrollo del capitalismo, es decir el neoliberalismo globalizado, prevalecen los tribunales del derecho mercantil – en especial los tribunales de resolución de conflictos, los paneles de especialistas de los organismos internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio –, por encima y aun en contra de los tribunales e instancias internacionales protectoras de los derechos humanos, tanto el sistema del Consejo de Derechos Humanos de la ONU como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Más todavía. Aun antes de que lleguen los casos a los tribunales comerciales, o a los tribunales de derechos humanos, en la práctica los países, como México, observan impotentes cómo derechos elementales como la salud, la educación o la vivienda, se han convertido en

⁵⁰ Ibid.

⁵¹ En este punto, vale la pena consultar el informe de Human Rights Watch, “Impunidad uniformada. Uso indebido de la justicia militar en México para investigar abusos cometidos durante operativos contra el narcotráfico y de seguridad pública”, abril de 2009. <http://www.hrw.org>

⁵² Cfr. Velasco, D., “Defender y proteger los derechos humanos en la era de la guerra contra el terrorismo”, Ponencia presentada en el Congreso Ciencias, tecnologías y culturas. Diálogo entre las disciplinas del conocimiento. Mirando al futuro de América Latina y el Caribe, organizado por la Universidad de Santiago de Chile, Mesa # 17, 31 de octubre de 2008, Santiago de Chile; publicada en Ripa, Luisa y Francisco Irizabal, (Coords.) Democracia y derechos humanos, México – Santiago de Chile 2008. ISBN: 978-987-05-5712-8. Se puede consultar en mi blog: <http://davidvelasco.wordpress.com>, en la categoría Derechos Humanos

mercancías. Para el neoliberalismo globalizado, no hay derechos, sólo hay mercancías; no hay Estado protector, sino Estado corporacionista al servicio del capital financiero.

2. Producto del proceso de globalización, las políticas de ajuste estructural o el llamado *Consenso de Washington*, con todo y su crisis global, ha provocado en los últimos treinta años el desmantelamiento del Estado social y lo que queda de él, en los años recientes, está provocando grandes movilizaciones sociales, por lo que el Estado se ve reducido a su papel de policía responsable de reprimir las luchas sociales, criminalizar las más elementales demandas de respeto y protección de los derechos humanos y, en el extremo, desarrollar cuatro grandes violaciones a derechos humanos sistemáticas y estructurales: el uso desproporcionado de la fuerza pública, práctica de la tortura, las detenciones arbitrarias y, en el extremo, la desaparición forzada de personas, en especial, de líderes sociales. A esto es a lo que llamamos “terrorismo de Estado”, ejercido fundamentalmente por grupos paramilitares.
3. En estas condiciones sociales, el discurso y el conjunto del derecho internacional de los derechos humanos adolece de una visión sesgada centrada en la comprensión de un Estado que ya no existe, al grado de que en los años recientes, la mayoría de los centros de investigación en derechos humanos, organizaciones civiles dedicadas a combinar la investigación con el litigio estratégico de casos emblemáticos de violaciones a los derechos humanos, están replanteando que la responsabilidad del Estado no es exclusiva, sino que compete también a las empresas, en especial, las grandes corporaciones transnacionales, para lo cual se han elaborado ya diversos estudios, debates y documentos al respecto.⁵³

Si ponemos particular atención, el informe del Estado mexicano al CDH privilegia los derechos civiles y políticos y, por el contrario, descuida o pone menor atención a cuestiones básicas que tienen que ver con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En la tradición jurídica mexicana, no es un avance menor, pues ni siquiera los derechos humanos son reconocidos como tales, sino más bien se consideran las llamadas “garantías individuales”. Por tanto, los DESCAs, para la cultura jurídica mexicana, ni siquiera llegan a derechos. Por eso vemos que los informes elaborados por las organizaciones civiles, privilegian un principio fundamental por el que se concibe la indivisibilidad de todos los derechos humanos, por el que la violación de un solo derecho implica la violación de otros muchos. Por ejemplo, el derecho al empleo; la tortura, la detención arbitraria, la desaparición forzada de líderes, son violaciones a derechos civiles y políticos, pero antes hubo violaciones a diversos derechos económicos y sociales. Esta contradicción en la manera de concebir los derechos humanos, y las hipótesis planteadas en torno a su casi imposible cumplimiento pleno, nos llevan a preguntarnos si hay una manera de luchar por la plena vigencia de todos los derechos para toda la gente. En el siguiente apartado, sólo apuntamos un camino.

8) *La perspectiva de derechos humanos desde abajo y a la izquierda*

Además de los grandes desafíos estructurales que enfrenta la plena vigencia de los derechos humanos en México, es necesario agregar otros que tienen que ver con la manera como las grandes víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales los enfrentan, en condiciones en

⁵³ Desde principios del siglo, la ONU viene trabajando un “Proyecto de normas sobre la responsabilidad en materia de derechos humanos de las sociedades transnacionales y otras empresas comerciales”. Al respecto se pueden consultar los sitios electrónicos de organizaciones internacionales que han trabajado el tema y han hecho propuestas y modificaciones al documento de la ONU, como Amnistía Internacional (www.amnesty.org), el Centro Europa – Tercer Mundo (www.cetim.ch) y el Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos (<http://www.international-council.org>)

las que destacan más de 80 millones de mexicanos y mexicanas que viven alguna forma de pobreza.

Un primer aspecto tiene que ver con una especie de divorcio, separación, paralelismo, pero escasa articulación entre el movimiento de defensa de los derechos humanos y el resto de las organizaciones y movimientos sociales. Mientras que el primero su estrategia radica en el litigio estratégico internacional, para los segundos, su estrategia fundamental es la lucha por la sobrevivencia diaria, y esto vale lo mismo para movimientos más consolidados, históricos podríamos llamarlos, hasta para movimientos espontáneos que se organizan en torno a una tragedia, como el incendio de la guardería ABC de Hermosillo, Sonora. En algunos casos, como el de la Familia Pasta de Conchos, organización surgida luego de la tragedia en la que más de 60 mineros murieron sepultados en la mina del mismo nombre, se desarrollan hasta constituirse en organizaciones formales de defensa de los derechos humanos laborales. Pero pocas veces, si no es que ninguna, se da el movimiento inverso, que ONG's defensoras de los derechos humanos devengan en amplios movimientos sociales consolidados. La articulación orgánica entre movimientos defensores de los derechos humanos y movimientos reivindicativos, se empieza a construir en torno a demandas concretas, por ejemplo, en defensa del derecho al agua, en contra de megaproyectos de represas; pero pocas veces los movimientos sociales, en general, plantean sus demandas y propuestas en términos de ejercicio de los derechos humanos. En algún momento, y en el recorrido de la primera etapa de La Otra Campaña, se intentó, ante el calor de la represión en Atenco y la que ocurría en Oaxaca en contra de la APPO, se intentó establecer "estrategias jurídicas para enfrentar la represión", pero no se llegó a expresar de manera formal una estrategia que integrara ONG's defensoras de los derechos humanos con el amplio movimiento social, en esos momentos reprimido de manera brutal. Mención especial es la defensa de las mujeres violentadas sexualmente durante la represión en San Salvador Atenco, caso que lleva el Centro Prodh.

A la articulación anterior, se sigue otro enorme desafío que tiene que ver con el desplazamiento del Estado como garante y protector de todos los derechos humanos, hacia la construcción de autonomías de todo tipo, a la manera como se vienen construyendo las autonomías indígenas, en una amplia gama de diversidades y expresiones, entre las que destacan de manera emblemática las diversas experiencias autonómicas de los pueblos zapatistas, que han hecho de los Acuerdos de San Andrés su marco legal vigente, *por la vía de los hechos*. Nos encontramos, por tanto, ante un enorme desafío, pues hacer del derecho internacional de los derechos humanos, un marco legal para que, *por la vía de los hechos* y desde abajo y a la izquierda se construya la plena vigencia de los derechos humanos, no es un asunto de fácil comprensión, además de que se choca de frente ante la cruda realidad de un Estado policiaco, violador sistemático de derechos básicos. Nos encontramos así ante un desafío mayor que, sumados a los dos anteriores, nos colocan frente al desafío cultural que implica asumir y practicar la perspectiva de los derechos humanos que coloca la dignidad humana como eje fundamental de otra manera de ver la realidad y coloca mente y corazón desde las víctimas de un sistema depredador del planeta y de la vida humana. Una cultura de los derechos humanos que se difunda, se construya, pero sobre todo, se practique. Toda una "revolución simbólica", diría el sociólogo francés Pierre Bourdieu.
